



Firmado digitalmente por:
PINEDO RIOS Romel FAU
20529358220 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/01/2025 10:14:59-0500

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 008-2025-UNACH



Chota, 22 de enero del 2025

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 169-2024-UNACH de fecha 27 de diciembre del 2024; El Informe N° 024-2025-UNACH-DGA-UA de fecha 20 de enero del 2025; La Carta N° 043-2025-UNACH-DGA de fecha 21 de enero del 2025; Hoja de Trámite de Expediente N° 0241, de fecha 21 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.5 Presidente de la Comisión Organizadora

Son funciones del presidente:

(...)

d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. (...);



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ MORALES Narda
Vanessa FAU 20529358220 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/01/2025 10:02:03-0500



Firmado digitalmente por:
 PINEDO RIOS Romel FAU
 20529358220 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 29/01/2025 10:17:21-0500

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

Que, numeral 15.1 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, señala respecto a la formulación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), que: "Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones";

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley, refiere que, las Entidades aprobarán un Plan Anual de Contrataciones cuyo contenido debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 2 de la Quinta Disposición complementaria Transitoria del Reglamento de la citada ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias en adelante Reglamento, dispone que, para elaborar el Cuadro Consolidado de Necesidades, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones requeridas;

Que, en el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 02-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" aprobado mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE de fecha 30 de diciembre de 2021, se establece los lineamientos de la planificación y formulación del Plan Anual de Contrataciones, así como en el numeral 7.2 del citado acápite se dispone el contenido del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, establece que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en la Quinta Disposición complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 169-2024-UNACH del 27 de diciembre del 2024; se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al año Fiscal 2025, del Pliego 550 Universidad Nacional Autónoma de Chota, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO				TOTAL
RECURSOS ORDINARIOS	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	RECURSOS DETERMINADOS	
30,429,714.00	2,412,592.00	148,000.00	6,618,939.00	39,609,245.00

Firmado digitalmente por:
 MARTINEZ MORALES Narda
 Vanessa FAU 20529358220 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 29/01/2025 10:02:43-0500



Que, mediante Informe N° 024-2025-UNACH-DGA-UA de fecha 20 de enero del 2025 emitido por el Ing. Cristian M. Cueva Vega, jefe de la Unidad de Abastecimiento; refiere en el análisis de su informe, lo siguiente:



Que, el art. 5° numeral 15.2 de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado establece: "Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios, y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se ajusten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"

Que, asimismo en el art. 6° numeral 6.1. del Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado establece "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura".

Que, de igual manera, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD en la sección VI de las Disposiciones Generales, describe lo siguiente: 6.1. El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. 6.2. El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocadas en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 6.3. El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar.

Que, en mérito a lo establecido pro la normatividad vigente en materia de contrataciones del estado, este despacho ha procedido cobn la elaboración del PAC – 2025, EN FUNCIÓN AL Cuadro de Necesidades y el Plan Operativo Multianual elaborado por cada una de las dependencias de la institución, en el cual las áreas usuarias han considerado las contrataciones que se convocarán durante el presente periodo fiscal por el monto de S/ 1,854,976.00.

CONCLUSIONES:

Ante las prescripciones de la normatividad de contrataciones con el Estado, precisadas en los párrafos precedentes, se solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2025 mediante acto resolutorio y la inclusión de los siguientes procedimientos:

N°	MÉTODO PROCEDIMIENTO	DE	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	VALOR REFERENCIAL (s/)	FTE. FINANCIAMIENTO
01	CONCURSO PÚBLICO		SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2025	1,544,796.00	09. recursos ordinarios
02	CONTRATACIÓN DIRECTA		CONTRATACIÓN DE SERVICIO SUSCRIPCIÓN ANUAL A REVISTAS CIENTÍFICAS, LIBROS Y HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA	310,180.00	18. canon y sobre canon
			TOTAL	1,854,976.00	

En consecuencia, solicita al Director General de Administración la aprobación del "Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año 2025, versión inicial – 2025 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota".



Firmado digitalmente por:
 PINEDO RIOS Romel FAU
 20529358220 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 29/01/2025 10:18:09-0500

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Que, mediante Carta N° 043-2025-UNACH-DGA de fecha 21 de enero del 2025, emitido por el Ing. Jhon Fernando Quispe Lozada, director general de administración, quien solicita al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota bajo acto resolutivo; la Aprobación del **"PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, Versión Inicial – 2025 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota"** en concordancia con el numeral 7.3.1. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE y modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE;

Que, Mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 0241, de fecha 21 de enero del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Secretaría General, el expediente para la aprobación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, Versión Inicial – 2025 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota"** mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **"Plan Anual de Contrataciones (PAC), versión inicial – 2025 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota"** con (2) procedimientos de selección, conforme se advierte en el N° 024-2025-UNACH-DGA-UA, expedido por el jefe de la unidad de abastecimiento, según el siguiente detalle:

N°	MÉTODO PROCEDIMIENTO	DE	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	VALOR REFERENCIAL (s/)	FTE. FINANCIAMIENTO
01	CONCURSO PÚBLICO		SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2025	1,544,796.00	09. recursos ordinarios
02	CONTRATACIÓN DIRECTA		CONTRATACIÓN DE SERVICIO SUSCRIPCIÓN ANUAL A REVISTAS CIENTÍFICAS, LIBROS Y HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA	310,180.00	18. canon y sobre canon
TOTAL				1,854,976.00	

Firmado digitalmente por:
 MARTINEZ MORALES Narda
 Vanessa FAU 20529358220 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 29/01/2025 10:03:38-0500



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de contrataciones, proceda a la **INCLUSIÓN** de las contrataciones de bienes, servicios y obras prevista para el presente Año Fiscal 2025, requeridas por las diferentes áreas usuarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota en el menor plazo posible para la debida programación de recursos presupuestarios aprobados para el presente ejercicio presupuestario, conforme a la normativa de contrataciones con el Estado, bajo responsabilidad funcional.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar la presente resolución en el modo y forma de Ley, a las partes interesadas, Unidad de Abastecimiento, Dirección General de Administración y demás órganos y unidades administrativas competentes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Firmado digitalmente por:
PINEDO RIOS Romel FAU
20529358220 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/01/2025 10:18:46-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ MORALES Narda
Vanesa FAU 20529358220 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/01/2025 10:04:02-0500